

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de julio de 2023. Le informo señor Juez que, se hace necesario adecuar la relación de cuotas adeudadas, toda vez que, en primer lugar, no se están relacionando en la forma que fueron acordadas, en segundo lugar, se está aplicando el incremento de manera errada. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00236 00
Demandante	ISABEL CRISTINA TORRES MOLINA.
Demandado	JESÚS MARÍA PÉREZ VELÁSQUEZ.
Interlocutorio	Nº 561 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago y se dictan otras disposiciones.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor L. P. T., representada legalmente por su madre, la señora ISABEL CRISTINA TORRES MOLINA, quien presentó demanda, a través de estudiante de derecho, en contra del señor JESÚS MARÍA PÉREZ VELÁSQUEZ, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Enero 15	2021	\$ 84.376,94	\$ 0,00	\$ 84.376,94
Enero 30		\$ 84.376,94	\$ 0,00	\$ 84.376,94
Febrero 15		\$ 84.376,94	\$ 0,00	\$ 84.376,94
Febrero 30		\$ 84.376,94	\$ 0,00	\$ 84.376,94
Marzo 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Marzo 30		\$ 84.376,94	\$ 15.623,06	\$ 68.753,88
Abril 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Abril 30		\$ 84.376,94	\$ 205.623,06	-\$ 121.246,12
Mayo 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Mayo 30		\$ 84.376,94	\$ 145.623,06	-\$ 61.246,12
Junio 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Junio 30		\$ 84.376,94	\$ 30.623,09	\$ 53.753,85
Julio 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Julio 30		\$ 84.376,94	\$ 15.623,06	\$ 68.753,88
Agosto 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Agosto 30		\$ 84.376,94	\$ 174.123,06	-\$ 89.746,12
Septiembre 15		\$ 84.376,94	\$ 0,00	\$ 84.376,94
Septiembre 30		\$ 84.376,94	\$ 0,00	\$ 84.376,94
Octubre 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Octubre 30		\$ 84.376,94	\$ 185.623,06	-\$ 101.246,12
Noviembre 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Noviembre 30		\$ 84.376,94	\$ 57.623,06	\$ 26.753,88
Diciembre 15		\$ 84.376,94	\$ 84.376,94	\$ 0,00
Diciembre 30		\$ 84.376,94	\$ 55.623,06	\$ 28.753,88
Enero 15	2022	\$ 89.118,93	\$ 89.118,93	\$ 0,00
Enero 30		\$ 89.118,93	\$ 80.881,07	\$ 8.237,86
Febrero 15		\$ 89.118,93	\$ 87.000,00	\$ 2.118,93
Febrero 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Marzo 15		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Marzo 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Abril 15		\$ 89.118,93	\$ 70.000,00	\$ 19.118,93
Abril 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93

Mayo 15		\$ 89.118,93	\$ 89.118,93	\$ 0,00
Mayo 30		\$ 89.118,93	\$ 20.881,07	\$ 68.237,86
Junio 15		\$ 89.118,93	\$ 89.118,93	\$ 0,00
Junio 30		\$ 89.118,93	\$ 210.881,07	-\$ 121.762,14
Julio 15		\$ 89.118,93	\$ 89.118,93	\$ 0,00
Julio 30		\$ 89.118,93	\$ 10.881,07	\$ 78.237,86
Agosto 15		\$ 89.118,93	\$ 82.000,00	\$ 7.118,93
Agosto 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Septiembre 15		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Septiembre 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Octubre 15		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Octubre 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Noviembre 15		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Noviembre 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Diciembre 15		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Diciembre 30		\$ 89.118,93	\$ 0,00	\$ 89.118,93
Enero 15	2023	\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Enero 30		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Febrero 15		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Febrero 30		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Marzo 15		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Marzo 30		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Abril 15		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Abril 30		\$ 100.811,33	\$ 0,00	\$ 100.811,33
Totales		\$ 4.970.391,52	\$ 2.564.500,03	\$ 2.405.891,49

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Junio	2021	\$ 137.112,53	\$ 0,00	\$ 137.112,53
Septiembre		\$ 137.112,53	\$ 0,00	\$ 137.112,53
Diciembre		\$ 137.112,53	\$ 0,00	\$ 137.112,53
Junio	2022	\$ 144.818,26	\$ 0,00	\$ 144.818,26
Septiembre		\$ 144.818,26	\$ 0,00	\$ 144.818,26
Diciembre		\$ 144.818,26	\$ 0,00	\$ 144.818,26
Totales		\$ 845.792,37	\$ 0,00	\$ 845.792,37

c.) Por subsidio familiar:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Enero	2021	\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Febrero		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Marzo		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Abril		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00

Mayo		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Junio		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Julio		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Agosto		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Septiembre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Octubre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Noviembre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Diciembre		\$ 38.300,00	\$ 0,00	\$ 38.300,00
Enero	2022	\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Febrero		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Marzo		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Abril		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Mayo		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Junio		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Julio		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Agosto		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Septiembre		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Octubre		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Noviembre		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Diciembre		\$ 41.050,00	\$ 0,00	\$ 41.050,00
Enero	2023	\$ 46.300,00	\$ 0,00	\$ 46.300,00
Febrero		\$ 46.300,00	\$ 0,00	\$ 46.300,00
Marzo		\$ 46.300,00	\$ 0,00	\$ 46.300,00
Abril		\$ 46.300,00	\$ 0,00	\$ 46.300,00
Totales		\$ 1.137.400,00	\$ 0,00	\$ 1.137.400,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 2.405.891,49
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 845.792,37
Subtotal adeudado por subsidios:	\$ 1.137.400,00
Neto adeudado:	\$ 4.389.083,86

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de enero de 2021, hasta la segunda quincena del mes de abril de 2023; más los vestuarios causados desde el mes de junio de 2021, hasta el mes de diciembre de 2022; más los subsidios causados desde el mes de enero de 2021, hasta el mes de abril de 2023; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación

contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandante, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Por ser procedente y cumpliendo con las exigencias de que trata el artículo 151 y siguientes del C. G. del P., **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA a la demandante, quien a partir de la fecha de la presentación de la solicitud gozará del mismo. Por lo tanto, se exonera a la amparada del pago de caución, honorarios de auxiliares de la justicia, condena en costas u otros gastos propios de la actuación y no hay lugar a designarle apoderado en su representación, habida cuenta que comparece a la actuación por conducto de estudiante de derecho.

Se reconoce personería para actuar al estudiante de derecho MARLON ORTIZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.676.678, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d55f8b6d6dad5245c1c5416bd161473466f9e98095f673090575686c251558**

Documento generado en 14/07/2023 12:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>